

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO No. 001.

Expediente:	025 de 2020
Radicación:	IDRD No. 20208000146873 del 5 de marzo de 2020
Implicados:	Jhair Fernando Orrego Pereira, Subdirector de Contratación
Informante:	Subdirector de Contratación
Hechos:	Presunta pérdida de los expedientes contractuales correspondientes a los siguientes contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015, 1930-2015, 2017-2015, 2051-2015, 3206-2015, 3364-2015, 3787-2015, 3788-2015, 3790-2015, 3805-2015, 3902-2015.
Asunto	NOTIFICACIÓN POR EDICTO del Auto No. 047 de mayo 02 de 2023, mediante el cual con fundamento en los artículos 90 y 211 de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, se profirió APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA y ARCHIVA PARCIALMENTE.

LA SECRETARÍA - HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario identificado con el número de expediente **025-2020** y con fundamento en los artículos 90 y 211 de la Ley 1952 de 2019, mediante Auto No. 047 de mayo 2 de 2024, se profirió **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, vencidos cinco (5) días hábiles, contados a partir del miércoles 08 de mayo de 2024, fecha en la que se envió la última comunicación, sin que se haya podido notificar personalmente la decisión al disciplinado **JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA**, se procede a notificarle por **EDICTO**, providencia que, en la parte resolutive textualmente expresa:

“PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra del señor Jhair Fernando Orrego Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.514.454, quien se desempeñó en el empleo de subdirector de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá- IDR, para la época de los hechos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y decretar de oficio las siguientes pruebas:*

- *Oficiar al **ÁREA DE TALENTO HUMANO** del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá – IDR, para que informe en el término de diez (10) días hábiles, los datos de hoja de vida de la señora María Lucero Torres Olaya, especialmente los siguientes: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y retiro, salario devengado desde el año 2018 y hasta la fecha, manual de funciones del cargo y antecedentes disciplinarios internos.*
- *Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** con la finalidad de que en el término de veinte (20) días hábiles, se sirva rendir un informe juramentado, con destino a la presente actuación, de conformidad con lo señalado en el artículo 193 y s.s. del Código General Disciplinario, en donde indique lo siguiente:*
 - *Si en el archivo de gestión de esa área se encuentran las carpetas contractuales correspondientes a los contratos 2946-*

2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.

- Si en el archivo de gestión de esa área se encuentran copias de las carpetas contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Si esa dependencia ha realizado la reconstrucción de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Si esa dependencia ya realizó la transferencia documental al archivo central del IDRD de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
- Oficiar a la **COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA** con la finalidad de que en el término de veinte (20) días hábiles, se sirva rendir un informe juramentado, con destino a la presente actuación, de conformidad con lo señalado en el artículo 193 y s.s. del Código General Disciplinario, en donde indique lo siguiente:
 - Correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Si en el archivo central de la entidad se encuentran copias de las carpetas contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Si esa dependencia ha realizado la reconstrucción de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Si esa dependencia ya recibió la transferencia documental proveniente de la Subdirección de Contratación de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos 2946-2017, 1145 de 2016, 2316-2016, 2452-2016, 2458-2016, 3587-2016, 3938-2016, 4108-2016, 2456-2015.
 - Remitir copia del Manual de Archivo vigente para los años 2018, 2019, 2020.
 - Informar al Despacho el nombre del o los funcionarios que están asignados como gestores documentales de la Subdirección de Contratación en los años 2018, 2019, 2020, así como las responsabilidades asociadas a dicha designación.
 - Informar al Despacho el papel que cumple el Subdirector de Contratación en la política de archivística de la entidad, en lo relativo al cuidado y manejo de expedientes a cargo de su área.

TERCERO: Realizar las siguientes diligencias:

- a) En cumplimiento de lo señalado en el numeral 4 del artículo 215 del C.G.D., modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, solicitar al **ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL IDRD**, la información relacionada con la hoja de vida del señor Jhair Fernando Orrego Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.514.454, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos, es decir la vigencia 2018-2019, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos.
- b) Allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado expedido por la P.G.N. y oficiar a esta entidad, informándole sobre la existencia de la presente investigación, como lo ordena el artículo 216 del Código General Disciplinario.
- c) Allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado expedido por la Personería de Bogotá y oficiar a la Personería Delegada para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria de esta entidad, informándole sobre la existencia de la presente investigación, como lo ordena el artículo 216 del Código General Disciplinario.

CUARTO: Informar al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente, pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte; lo anterior conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado el presente proveído, como lo ordena el artículo 121 del Código General Disciplinario. Para el efecto, la comunicación será enviada a la dirección Calle 54 No. 10-66 apto 406 (fl. 8) o a aquella que informe el Área de Talento Humano.

Con la notificación se advertirá al disciplinado lo siguiente:

- 1.- Que contra la apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno.
- 2.- Que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario.
- 3.- Que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.
- 4.- Que, si el investigado se encuentra asistido por un defensor, con él se surtirá la notificación respectiva, como lo indica el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.
- 5.- Que caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.
- 6.- Que el término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021.

SEXTO: Ordenar el archivo parcial de la presente actuación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído. Comoquiera que la presente actuación inició por informe de servidor público, contra esta decisión no procede recurso alguno y no es necesario comunicar a otros sujetos lo adoptado aquí.

SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.”

Razón por la cual y con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, con el objeto de notificar la presente decisión al disciplinado **JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA**, se fija este **EDICTO** en lugar visible de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, a las **07:00 horas del jueves dieciséis (16) de mayo de 2024** y **se desfija a las 16:30 horas del lunes veinte (20) de mayo de 2024.**

Así mismo, se comunica en el enlace intitulado **BOTÓN DISCIPLINARIOS** de la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, creado para dar publicidad a las decisiones adoptadas por la autoridad disciplinaria.



ZULY CONSTANZA DAZA BERNAL
Contratista – Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A.
Copia: N/A

Elaboró: Zuly Constanza Daza Bernal - contratista
Proyectó: N/A.
Revisó: N/A.
Aprobó: N/A.